

**RESOLUCIÓN FN/MP N° 2500 / 2016**

**SANTIAGO, 29 de diciembre de 2016**

**MAT.: CALIFICA LOS DELITOS DE COMPETENCIA DEL SISTEMA DE ANÁLISIS CRIMINAL Y FOCOS INVESTIGATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.**

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.861 que “Fortalece el Ministerio Público”, la que incorporó el artículo 37 bis a la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, creándose el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, en adelante también “el Sistema”, compuesto por unidades de análisis criminal y unidades de focos investigativos;

2° Que, conforme a la citada norma, el Sistema fue creado *para el fortalecimiento de la persecución penal, mediante la incorporación de estrategias de análisis e investigación sobre mercados delictuales u otras estructuras de criminalidad reconocibles;*

3° Que, en la Resolución FN/MP N° 2438 del 31 de diciembre de 2015, se resolvió que el Sistema tendrá competencia para ejercer sus funciones respecto de los delitos contra la propiedad y los delitos de mayor connotación social, calificados así por el Fiscal Nacional, siendo éstos, durante la etapa de implementación del sistema, aquellos a que se refiere la Instrucción General dictada conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Código Procesal Penal que fuera comunicada mediante Oficio FN N° 928/2015, de 24 de noviembre de 2015, a los Fiscales Regionales del país, y que adjunta el documento denominado “Primeras Diligencias. Instrucciones Generales Delitos de robos y diligencias comunes a todos los ilícitos”.

4° Que el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos se encuentra en su segundo año de implementación gradual, razón por la cual su accionar debe orientarse a consolidar los procesos de trabajo definidos y los logros alcanzados, particularmente en relación a la investigación de delitos contra la propiedad y a la priorización de los delitos contenida en las citadas Instrucciones impartidas por el Fiscal Nacional, de acuerdo al artículo 87 del Código Procesal Penal.

5° Que se reconoce, basado en la experiencia de los Sistemas Regionales SACFI de Fase 1, que dentro de un Foco Investigativo declarado, pueden encontrarse asociadas causas de delitos que no han sido calificados por el Fiscal Nacional como aquellos de competencia de SACFI, tales como los previstos en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y en la Ley N° 17.798, sobre control de armas.

#### **RESUELVO:**

1° Reitérese que, para efectos de lo dispuesto en artículo 37 bis de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, durante el año 2017 el Sistema ejercerá sus funciones respecto a los delitos contra la propiedad y de mayor connotación social a que se refiere la Instrucción General dictada conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Código Procesal Penal, que fuera comunicada mediante Oficio FN N° 928/2015, a los Fiscales Regionales del país, y que adjunta el documento denominado “Primeras Diligencias. Instrucciones Generales Delitos de robos y diligencias comunes a todos los ilícitos”.

2° Dispónese que, conforme a lo indicado en el numeral precedente, los Fiscales Regionales realizarán la priorización de aquellos delitos que serán objeto de análisis de su respectiva región y decretarán, cuando corresponda, los focos delictuales sobre los cuales implementar los respectivos planes de persecución penal, sobre la base de la propuesta que para este efecto le realice el fiscal jefe del Sistema Regional.

3° Establécese que, respecto de los delitos previstos en la Ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y a aquéllos previstos en la Ley N°17.798, sobre control de armas, podrán ser incluidos en la declaración de un foco investigativo, siempre y cuando su detección se vincule o asocie, directamente, a alguno de los delitos señalados en el citado numeral primero, manteniendo siempre estos últimos el carácter de principal.

**Anótese y comuníquese.**



*FW*  
*[Signature]*  
FWW/MHS/NSI/cm

I. N°: No hay.  
c.c. : Directora Ejecutiva Nacional  
Fiscalías Regionales  
Directores Ejecutivos Regionales  
Divisiones y Unidades Fiscalía Nacional